



# MEDIO DE TRANSPORTE

## PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES

Resolución General N° 4552/2019  
y sus modificatorias  
Resolución General N°  
4753/2020 y

Resolución General N° 5061/2021.

Manual para Usuarios Externos

*Versión 4.1*



Diciembre 2023

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
USUARIOS	3
OPERACIONES ALCANZADAS	4
INGRESO AL SIM	4
REGISTRO DE DECLARACIÓN BARA	5
CANCELACIÓN DE DECLARACIÓN BARA	8
REGISTRO DE DECLARACION VMI1	10
RATIFICACIÓN DE LA AUTORÍA	11
DIGITALIZACIÓN DEL LEGAJO	11
PROCEDIMIENTO DE REGISTRO AL REGRESO DEL MEDIO DE TRANSPORTE	11
REGISTRO DE DECLARACIÓN REBA	12



## INTRODUCCIÓN

El presente manual ha sido elaborado para instruir el procedimiento de la Resolución General N°4552/2019(AFIP) y sus modificatorias, la Resolución General N° 4753/2020 (AFIP)y la Resolución General N° 5061/2021 (AFIP),referente a la habilitación de los medios de transporte proveedores de combustibles que operarán en el abastecimiento de combustibles para embarcaciones nacionales y/o extranjeras, afectadas al transporte internacional de pasajeros, de mercaderías o al cumplimiento de su función específica, y aquellas que realicen transporte de cabotaje nacional, localizados dentro de la zona marítima aduanera.

## USUARIOS

Los titulares y/o autorizados de los medios de transporte deberán encontrarse inscriptos como “Permisionarios de medios de transporte proveedores de combustibles”, nueva figura creada dentro del Grupo D, correspondiente a los Proveedores de Combustible y Lubricantes al medio de Transporte de los Registros Especiales Aduaneros, conforme lo establecido en los Artículos1° y 3° de la Resolución General N°4552/2019.

Los usuarios inscriptos bajo dicha figura podrán designar, mediante “Gestión de autorizaciones electrónicas”, a las personas autorizadas para efectuar actos o gestiones en representación de ellos ante el servicio aduanero, los cuales deberán cumplir con las especificaciones de la Resolución General N° 2572 y sus modificatorias.

A los efectos de realizar las declaraciones en el Sistema Informático Malvina (SIM), se utilizarán los siguientes subregímenes, debiendo ser declarados por los despachantes y/o agentes de transporte aduanero según corresponda:

- **BARA.** Buque abastecedor de combustible para rancho de otras embarcaciones (nacionales o extranjeras).
- **REBA.** Retorno de combustible, documentado a través de una declaración BARA.
- **ER05.** Rancho para medios de transporte de bandera extranjera que cancelan una destinación BARA.
- **ER06.** Rancho para medios de transporte de bandera nacional que cancelan una destinación BARA.



- **VMI1.** Venta en el Mercado Interno de Combustibles para Embarcaciones que realizan su Itinerario en Puertos Nacionales.

El subrégimen EC11 deberá ser declarado por los despachantes de aduana.

- **EC11.** Exportación a Consumo que cancela una declaración BARA

## OPERACIONES ALCANZADAS

Comprende al abastecimiento de combustible a embarcaciones, nacionales o extranjeras, afectadas al transporte internacional de pasajeros, de mercaderías o al cumplimiento de su función específica, y aquellas que realicen transporte de cabotaje nacional, que por razones operativas se encuentren imposibilitadas de ser abastecidas en los lugares habituales para ello. Las posiciones arancelarias habilitadas para su declaración, con este nuevo procedimiento, son las que se indican a continuación:

NCM 2710.19.22	FUEL OIL
NCM 2710.19.21	GAS OIL

## INGRESO AL SIM

En la columna "Acciones" deberá seleccionar "Conexión con Clave fiscal", e ingresar con clave token.

En el "Menú Destinación", el declarante deberá elegir:

- **Ingresar Destinación:** para incorporar por primera vez los datos.
- **Modificar Destinación:** para modificar una declaración ya cargada anteriormente.
- **Suprimir Destinación:** para borrar en su computadora una declaración ingresada anteriormente.

Para realizar la carga de la declaración, se ingresará una a una y en forma secuencial en el menú "Destinación", las opciones "Ítem", "Bultos" y "Presupuesto General".



SIM Versión 5.7 - 001 BS.AS.(CAPITAL)						
Acciones	Destinación	Consultas	Certificado	Recaudación	Versión	Auxiliar
	Ingresar Destinación				F3	
	Modificar Destinación				F4	
	Suprimir Destinación				F5	
	Terminar Tratamiento				F6	
	Ingresos brutos				Shift+F3	
	Item					▶
	Validación total de los ítems				F11	
	Bultos				F12	
	Certificación Pac / Origen					
	Presupuesto General				Ctrl+G	
	Impresión Provisoria				Ctrl+I	
	Reimpresión				Ctrl+R	
	Post Embarque				Ctrl+P	
	Zona franca					▶
	Conversión de licencias					
	Conversión a Nivel Carátula/Item					
	Transferencia de declaración al Centralizador					
	Ingreso Ventaja Draw - Back					
	Aviso de Carga					
	Modelos					▶
	Oficializar				Ctrl+O	

## REGISTRO DE DECLARACIÓN BARA

A continuación se describen las especificaciones de registro de una declaración BARA, Buque abastecedor de combustible para rancho de otras embarcaciones (nacionales o extranjeras):

No se autorizará la carga simultánea a varias embarcaciones.

La declaración del presente subrégimen podrá ser registrada por un despachante de aduana o un agente de transporte aduanero (ATA).

El declarante deberá consignar:

- Exportador: deberá ingresarse la CUIT del permisionario, quien tendrá que estar inscripto en los "Registros Especiales Aduaneros", conforme lo normado mediante la Resolución General N° 2.570 y sus modificatorias.

El SIM, a través del arancel, presentará el siguiente texto a validar:

*"La mercadería documentada a través de la presente declaración tiene por objeto ser destinada al suministro de embarcaciones que realizan transporte internacional o de cabotaje nacional, para su consumo."*



## SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA, NO LE PERMITIRÁ CONTINUAR CON LA DECLARACIÓN.

El servicio aduanero, de considerarlo procedente, podrá solicitar otra documentación que a su criterio sea necesaria para verificar la correcta utilización del régimen.

A continuación, se describe la secuencia de registro de la declaración BARA:

### DATOS DE LA CARÁTULA

Declaración Detallada

Organismo

Destinación  BUQUE ABASTECEDOR DE COMBUST P/ RANCHO DE OTRAS EMBARCA

Declaración  Procedimiento  Despachante

Import/Export  ADMINISTRACION FEDERAL DE INGR IVA inscripto

Compr./Vend.  País Proc./Dest.  Aduana Dest./Sal.

**General** Montos Información complementaria Facturas Cuenta de Terceros

Motivo  Nro. Autor.  Plazo

Dep. Almacenamiento  Fecha de Cierre de Venta  días

Almacenar  
Aceptar  
Cancelar

El declarante, desde su puesto de trabajo, ingresará la información que se indica a continuación:

- 1. Destinación:** al seleccionar "Ingresar Destinación", primero deberá indicar el subrégimen BARA.
- 2. Declarante:** despachante de aduana o ATA.
- 3. Importador/Exportador:** la CUIT del permisionario/proveedor de a bordo que deberá estar inscripta en los "Registros especiales aduaneros".
- 4. Aduana Dest./Sal.:** código de aduana según corresponda. Ej. (001) – Bs. As. (Capital)
- 5. Solapa de Montos:**
  - Valor FOB total: se deberá ingresar la divisa y monto correspondiente. Los siguientes cuatro datos relativos al flete y al seguro son facultativos, es decir que su ingreso no es obligatorio. Cabe aclarar que no corresponde para este tipo de destinaciones el registro del formulario de valor.
  - Flete total: en caso de que corresponda (facultativo)
  - Seguro total: en caso de que corresponda (facultativo)



6. **Ajustes a incluir:** en caso de que corresponda (facultativo)
7. **Ajuste a deducir:** en caso de que corresponda (facultativo)
8. **Condición de venta:** obligatorio. Deberá consignarse valor FOB.
9. **Dato complementario “LUGAR-BARA”:** lugar geográfico donde se realiza el aprovisionamiento de combustible al buque que lo consumirá. Ej: Rada la Plata

## DATOS DEL ÍTEM

The screenshot shows a software interface for entering item data. The title is 'Item - Ingresar'. The form is divided into several sections:

- Header:** Nro. Item: 0001, Tipo: N, Item asociado: [empty], Código: [empty], Estado: INVALIDO.
- Position and Origin:** Posición/Ara./DC: 2401.10.90.000P, Disc. Merc: Naladisa-Gatt, Lista: [empty], Est. Mercad.: 1, Cert. tip. y Clas.: [empty], Origen País/Prov.: BA, BUENOS AIRES.
- Payment and Destination:** Pago de Cánones: N, Cal Dist standard: N, País Proc./Destino: MAR TER ARG/ZONA E E.
- Montos Section:**

Montos	Información Adicional	Ventajas	Cancelaciones	Subitem	Inf. Catalogada	Cert. Tip. y Clasificación	Insumos Comprados en plaza
Fob total en divisa	1.000,00	Monto seguro	10,01	Monto flete	1,00		
Coficiente		Ajuste incluir en div.	0,00	Ajuste deducir en div.	0,00		
Fob unitario	1,00000	Ins. import. temp.		Ins. import. cons.			
Precio oficial							
Unidad declarada	07	Cantidad declarada	1.000,00				
Unidad estadística	01	Cant. unidades estadísticas	1.000,00				
Unidad específica		Cant. unidades específicas					
		Total kilo neto	1.000,000				
- Buttons:** Presupuesto, Aceptar, Cancelar, Almacenar.

1. **Número de ítem:** lo integra el sistema.
2. **Tipo:** deberá declararse “N”.
3. **Posición SIM:** cualquiera de las posiciones arancelarias habilitadas.
4. **Estado de la mercadería:** Alguno de los siguientes códigos según corresponda:
  - 1 – Nuevo sin uso argentino
  - 2 – Nuevo sin uso importado
5. **Origen País/Prov.:** código de país o provincia según corresponda.
6. **Pago de cánones:** en caso de corresponder (facultativo).
7. **Calidad distinta del estándar:** en caso de corresponder (facultativo)
8. **Solapa Montos:**
  - FOB total en divisas.
  - Ajuste a incluir en divisas: en caso de corresponder (facultativo)
  - Ajuste a deducir en divisas: en caso de corresponder (facultativo)
9. **Unidad y Cantidad de Unidades:** deberán declararse las unidades reales a los efectos de su correcta cancelación.
10. **La unidad estadística es designada por el sistema**



## 11. Presupuesto del ÍTEM

Luego de ingresar todos los datos correspondientes al ítem, deberá clicar en "PRESUPUESTO".

### ***BULTOS***

Deberán completarse los datos requeridos por el sistema.

### ***PRESUPUESTO GENERAL***

Validados los datos correspondientes al ítem y bultos, se habilitará la opción "Presupuesto General" dentro de "Destinación".

Debe seleccionar al PSAD correspondiente.

### **Lugares operativos**

Al realizar el aviso de carga, el declarante deberá indicar:

- Lugar operativo de origen: el Código LOT correspondiente al tanque/sitio del cual toma carga en tierra
- Lugar operativo de destino: el Código LOT del buque/bodega del buque proveedor de combustible.

## **CANCELACIÓN DE DECLARACIÓN BARA**

Previo a proceder al abastecimiento de combustible a las embarcaciones que así lo requieran, deberán registrar la declaración de rancho correspondiente (ER05 o ER06), con las formalidades que prevé la Resolución General N° 1.801 y sus modificatorias, la exportación a consumo (EC11) con las formalidades previstas en la Resolución General N° 1.921 y sus modificatorias, o la declaración de Venta en el Mercado Interno de Combustibles para Embarcaciones que realizan su Itinerario en Puertos Nacionales (VMI1).

En las declaraciones de rancho ER05 y ER06 y en las destinaciones EC11 el exportador deberá emitir la factura electrónica de exportación en los términos de la Resolución General N° 2758.

Al registrarse una declaración de rancho ER05 o ER06, una destinación EC11 o una declaración VMI1, en la solapa "Cancelaciones" a nivel ítem de la declaración se deberán consignar los datos



correspondientes a la Declaración BARA que se pretende cancelar teniendo en cuenta de utilizar aquellas cuya fecha de vencimiento se encuentre más cercana, para evitar que las mismas venzan sin ser canceladas. En consecuencia, una vez formalizada la misma, el SIM efectuará, en forma automática, la rebaja del volumen o cantidad de combustible que se haya cargado. Ejemplos de cancelaciones:

1. Un BARA es cancelado en su totalidad por los subregímenes ER05, ER06, EC11 y VMI1.

20001BARA000008R → 50 U

20001ER05000001A → 10 U

- Cancela BARA 8R por 10 U (disponible 40 U)

20001ER06000001G → 10 U

- Cancela BARA 8R por 10 U (disponible 30 U)

20001VMI1000001T → 10 U

- Cancela BARA 8R por 10 U (disponible 20 U)

21001EC11000001Z → 20 U

- Cancela BARA 8R por 20 U (disponible 0 U)

**En este caso, el BARA 8R queda CANCELADO con la declaración VMI1 y con las declaraciones de rancho ER05 y ER06 y con la destinación EC11.**

2. Un BARA es cancelado en su totalidad por el subrégimen VMI1

20001BARA000009G → 70 U

20001VMI1000003B → 70 U

- Cancela BARA 9G por 70 U (disponible 0 U)

**En este caso, el BARA 9G queda CANCELADO con la declaración VMI1.**

3. Un BARA es cancelado en su totalidad por los subregímenes ER05 y VMI1.

20001BARA000005N → 30 U

20001ER05000004C → 10 U

- Cancela BARA 5N por 10 U (disponible 20 U)

20001VMI1000007L → 20 U

- Cancela BARA 5N por 10 U (disponible 0 U)

**En este caso, el BARA 5N queda CANCELADO con la declaración VMI1 y el rancho ER05.**

Es importante aclarar que la cancelación de la declaración BARA debe efectuarse dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de “Cumplido” de la operación.



En todas las cancelaciones de una destinación BARA, el declarante deberá agregar el Dato complementario “LUGAR-BARA”: lugar geográfico donde se realiza el aprovisionamiento de combustible al buque que lo consumirá. Ej: Rada la Plata.

Asimismo, como lugar operativo de origen, deberá declarar el código LOT correspondiente al buque o bodega del buque BARA del cual tomó carga.

## REGISTRO DE DECLARACIÓN VMI1

### I. DATOS DE LA CARATULA

**Declaración Detallada**

Organismo

Destinación

Declaración  Procedimiento  Despachante

Import/Export   IVA inscripto

Compr./Vend.  Pais Proc./Dest.  Aduana Dest./Sal.

**Montos**

FOB total	<input type="text" value="DOL"/>	<input type="text" value="1.500,00"/>	Facilidad de Pago	<input type="text"/>
Flete total	<input type="text" value="DOL"/>	<input type="text" value="200,00"/>	Ajuste a incluir	<input type="text"/>
Seguro total	<input type="text" value="DOL"/>	<input type="text" value="17,00"/>	Ajuste a deducir	<input type="text"/>
Porcentaje seguro	<input type="text" value="1,00"/>		Condic. Venta	<input type="text"/>



## II. DATOS DEL ITEM

Item - Ingresar									
Nro. Item	0001	Tipo	N	Item asociado		Código		Estado	INVALIDO
Posición/Ara./DC	2710.99.00.100Z	...	Sufijos	Desc. Merc.	Naladisa-Gatt	Lista			
Est. Mercad.	1	Cert.tip.y Clas.:		Origen País/Prov.	BA	BUENOS AIRES			
Pago de Cánones	N	Cal Dist standard	N	País Proc./Destino	296	RIOS NAC ARG NAV INT			
Montos	Información Adicional	Ventajas	Cancelaciones	Subitem	Inf. Catalogada	Cert. Tip. y Clasificación	Insumos Comprados en plaza		
Fob total en divisa	1.500,00	Monto seguro	17,00	Monto flete	200,00				
Coficiente		Ajuste incluir en div.		Ajuste deducir en div.					
Fob unitario	1.00000	Ins. import. temp.		Ins. import. cons.					
		Precio oficial							
Unidad declarada	29	Cantidad declarada	1.500,00						
Unidad estadística	01	Cant. unidades estadísticas	1.500.000,00						
Unidad específica		Cant. unidades específicas							
		Total kilo neto	1.500.000,0000						
Presupuesto		Aceptar		Cancelar		Almacenar			

- Estado de la mercadería: Alguno de los siguientes códigos según corresponda:
  - 1 – Nuevo sin uso argentino
  - 2 – Nuevo sin uso importado
- Origen País/Prov.: código de país o provincia según corresponda.
- País Proc./Destino: código de país según corresponda:

200	ARGENTINA
-----	-----------

## RATIFICACIÓN DE LA AUTORÍA

El declarante deberá ratificar la autoría de las destinaciones registradas, y al momento de efectuarla, conocerá el canal asignado.

## DIGITALIZACIÓN DEL LEGAJO

Las presentes declaraciones se encuentran alcanzadas por las obligaciones de guarda y digitalización vigentes, conforme a las Resoluciones Generales Nro. 2573 y 2721, sus respectivas modificatorias y complementarias, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Resolución General N° 4552/2019 y en el Artículo 1° de la Resolución General 4573/2020.



## PROCEDIMIENTO DE REGISTRO AL REGRESO DEL MEDIO DE TRANSPORTE

En caso que quedaran remanentes de mercaderías al regresar el medio de transporte proveedor de combustible, se pueden dar dos situaciones:

### **Situación 1**

Se descargue a tierra el remanente, por lo cual se deberá generar la declaración REBA (Retorno de combustible documentado a través de una declaración BARA), con el objetivo de cerrar el circuito documental e informático.

### **Ejemplo:**

19001BARA000001A → 50 U

19001ER05000001A → 20 U

- Cancela BARA 1A por 20 U (disponible 30 U)

19001ER06000001A → 10 U

- Cancela BARA 1A por 10 U (disponible 20 U)

19001REBA000005T → 20 U VUELVEN A TERRITORIO

- Cancela BARA 1A por 20 U (disponible 0 U)

**En este caso, el BARA 1A queda CANCELADO con el REBA y con los ranchos correspondientes.**

### **Situación 2**

La mercadería permanece en el depósito del barco a la espera de su posterior afectación, por lo tanto, la declaración BARA seguirá activa hasta su cancelación, pudiendo convivir con nuevas declaraciones de BARA.

### **Ejemplo:**

19001BARA000001A → 50 U

19001ER05000001A → 20 U

- Cancela BARA 1A por 20 U (disponible 30 U)

19001ER06000001A → 10 U

- Cancela BARA 1A por 10 U (disponible 20 U)

19001ER06000002C → 10U

- Cancela BARA 1A por 10 U (disponible 10 U)



19001BARA000002B → 30 U

19001ER06000003D → 30 U

- Cancela BARA 1A por 10 U (disponible 0 U)
- Cancela BARA 2B por 20 U (disponible 10 U)

**En este otro caso, el BARA 1A queda CANCELADO y el BARA 2B queda con 10 Unidades pendientes.**

## REGISTRO DE DECLARACIÓN REBA

A continuación, se describen las especificaciones del registro de una declaración REBA (Retorno de combustible documentado a través de una declaración BARA):

- Como se explicó anteriormente, la declaración en el SIM podrá realizarla un despachante o un ATA, según corresponda.
- En la solapa "Montos", se ingresará el valor de la mercadería que retorna.
- En "Condición de venta", deberá ingresarse el valor FOB.
- Se ingresará el registro de una declaración REBA para cada tanque que posea combustible remanente.
- En la solapa "Cancelaciones", se ingresarán los datos correspondientes a la declaración BARA que se pretende cancelar, teniendo en cuenta de utilizar las declaraciones BARA más viejas, para evitar que las mismas venzan. En consecuencia, una vez formalizada la misma, el SIM efectuará, en forma automática, la rebaja del volumen o cantidad de combustible que haya retornado.
- La oficialización de la declaración REBA deberá realizarse dentro del plazo estipulado para la cancelación de la declaración BARA, y el plazo para presentar la destinación de la mercadería remanente en el buque, será de VEINTICUATRO (24) horas, contadas a partir del arribo al muelle del medio de transporte proveedor de combustible.

A continuación, se describe la secuencia de registro de la Declaración REBA:



## ***I. DATOS DE LA CARÁTULA***



**Declaración Detallada**

Organismo

Destinación

Declaración  Procedimiento  Despachante

Import/Export   IVA inscripto

Compr./Vend.  Pais Proc./Dest.  Aduana Dest./Sal.

General **Montos** Información complementaria Facturas Cuenta de Terceros

FOB total   Facilidad de Pago

Flete total  Ajuste a incluir

Seguro total  Ajuste a deducir

Porcentaje seguro  Condic. Venta

## Ídem registro de declaración de la BARA

### II. DATOS DEL ÍTEM

**Item - Ingresar**

Nro. ítem  Tipo  Ítem asociado  Código  Estado

Posición/Ara./DC  Desc. Merc.  Lista

Est. Mercad.  Cert. tip. y Clas.  Origen País/Prov.

Pago de Cánones  Cal. Dist. standard  País Proc./Destino

Montos	Información Adicional	Ventajas	Cancelaciones	Subítem	Inf. Catalogada	Cert. Tip. y Clasificación	Insumos Comprados en plaza
Fob total en divisa	<input type="text" value="1.000,00"/>	Monto seguro	<input type="text" value="10,01"/>	Monto flete	<input type="text" value="1,00"/>		
Coefficiente	<input type="text"/>	Ajuste incluir en div.	<input type="text" value="0,00"/>	Ajuste deducir en div.	<input type="text" value="0,00"/>		
Fob unitario	<input type="text" value="1,00000"/>	Ins. import. temp.	<input type="text"/>	Ins. import. cons.	<input type="text"/>		
	Precio oficial	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Unidad declarada	<input type="text" value="07"/>	Cantidad declarada	<input type="text" value="1.000,00"/>				
Unidad estadística	<input type="text" value="01"/>	Cant. unidades estadísticas	<input type="text" value="1.000,00"/>				
Unidad específica	<input type="text"/>	Cant. unidades específicas	<input type="text"/>				
		Total kilo neto	<input type="text" value="1.000,0000"/>				



### **Ídem registro de declaración de la BARA, excepto:**

- Estado de la mercadería: Alguno de los siguientes códigos según corresponda:
  - 1 – Nuevo sin uso argentino
  - 2 – Nuevo sin uso importado
- Origen País/Prov.: código de país según corresponda.

### **III. BULTOS**

Ídem registro de declaración de la BARA

### **IV. PRESUPUESTO GENERAL**

#### **OFICIALIZACIÓN**

Una vez validado el "Presupuesto General", se habilitará dentro de "Destinación", la opción "Oficializar". Al seleccionar esta opción el sistema asignará el número de destinación y pulsando con el mouse el botón "Imprimir" se emitirá el formulario OM-1993-A.

### **V. Lugares operativos**

Deberá indicar:

- Lugar operativo de origen: el Código LOT correspondiente al buque/bodega del buque donde se encuentra cargada la mercadería
- En la destinación REBA, el declarante deberá agregar el Dato complementario "LUGAR-BARA": lugar geográfico donde se realiza la descarga de combustible tanque/sitio Ej: LOT TANQUE/SITIO.



<https://www.afip.gob.ar/transporte-proveedores-combustible/documentos/Manual-Permisionarios-proveedores-de-combustibles-EXTERNO.pdf>